



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 243-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Setiembre de 2008, los Dictámenes N° 055-2008-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 002-2008-CCPV/MSI de la Comisión de Comunicaciones y Participación Vecinal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194° y 197° de la Constitución Política, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal;

Que, por Ordenanza N° 125-MSI y modificatorias, se aprobó la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro;

Que, a fin de garantizar una efectiva participación vecinal resulta conveniente actualizar la norma que reglamenta la elección y funcionamiento de las Juntas Vecinales en el distrito de San Isidro;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, Numeral 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCION Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Constitución y Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro y un (01) Anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derogar las Ordenanzas N° 125, N° 135°, N° 173°, 193°, 211° y 216°, y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, con la finalidad de unificar la normativa sobre Juntas Vecinales en el distrito de San Isidro.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.





Municipalidad
de San Isidro

Dado en San Isidro, a los diez días del mes de
setiembre del año dos mil ocho.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Firma manuscrita]
LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)



[Firma manuscrita]
E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE





Municipalidad
de San Isidro

CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO

TÍTULO I

DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1º.- De las Juntas Vecinales

Las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro son organizaciones autónomas, conformadas por vecinos de los subsectores del distrito, las que se constituyen como mecanismos que fomentan la participación vecinal.

El distrito de San Isidro se divide en cinco (5) sectores, subdivididos en veinticuatro (24) subsectores, de acuerdo al Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- De los Vecinos

Se consideran vecinos, a:

- Personas naturales, peruanas o extranjeras, que tengan la condición de residentes, propietarios, arrendatarios, o toda persona con título legal sobre inmuebles ubicados en la jurisdicción del distrito de San Isidro.
- Los representantes legales de las personas jurídicas que realizan actividades en el distrito.
- Las personas en cuyo Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería figura una dirección correspondiente al distrito.

Para efectos de la elección de las Juntas Vecinales, el vecino tiene derecho a votar por un solo subsector. El vecino que resida en más de un predio del distrito deberá elegir, al momento de su inscripción en el Padrón Electoral, el subsector en el cual ejercerá su derecho a voto.

Artículo 3º.- De los Delegados Vecinales

Los Delegados Vecinales son los representantes de cada Junta Vecinal, elegidos democráticamente por los vecinos por el período de un (1) año. El ejercicio del cargo de delegado vecinal no es remunerado, no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna.

Artículo 4º.- Del Comité de Delegados Vecinales

El Comité de Delegados Vecinales, es el órgano que agrupa a los delegados vecinales de cada subsector y estará constituido por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (05) vecinos que desempeñan los cargos de Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Delegado Vecinal.





Municipalidad
de San Isidro

TÍTULO II

ELECCIONES DE LOS DELEGADOS VECINALES

CAPÍTULO I CONVOCATORIA

Artículo 5º.- Convocatoria a Elecciones

El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de los delegados vecinales y designa a los integrantes del Comité Electoral que conducirá dichas elecciones, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario de la fecha de vencimiento del mandato de los delegados vecinales en ejercicio al momento de la convocatoria.

El decreto de convocatoria establecerá el cronograma electoral y deberá incluir como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de publicación del padrón electoral provisional;
- b) Plazo para presentar impugnaciones (tachar o incluir electores);
- c) Plazo para resolver las impugnaciones al padrón electoral;
- d) Fecha de publicación del padrón electoral definitivo;
- e) Fecha de inscripción de las listas de candidatos;
- f) Fecha de publicación de las listas de candidatos provisionales;
- g) Plazo para formular tachas contra los candidatos;
- h) Plazo para resolver las tachas interpuestas contra candidatos;
- i) Fecha de publicación de las listas de candidatos definitivas;
- j) Fecha y hora de la elección; y
- k) Fecha de publicación de los resultados.

CAPÍTULO II EL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 6º.- Conformación

El Comité Electoral estará integrado por tres (3) vecinos representativos del distrito que desempeñarán los cargos de Presidente (1), Vicepresidente (1) y Vocal (1).

El Comité Electoral podrá contar con dos (2) asesores designados por la Municipalidad de San Isidro.

Artículo 7º.- Atribuciones y Obligaciones

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral. El Comité Electoral podrá solicitar apoyo y asistencia técnica a la ONPE en el proceso electoral.
- b) Aprobar la designación de los Presidentes de Mesa.
- c) Resolver las impugnaciones presentadas en el padrón de electores.





Municipalidad
de San Isidro

- d) Coordinar con la Municipalidad la elaboración de los formatos, cédulas y demás documentos electorales que se requiera para el proceso electoral.
- e) Resolver la inscripción y el retiro de candidatos, las impugnaciones y las observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- f) Proclamar los candidatos elegidos mediante una comunicación dirigida al Alcalde informando los resultados del proceso electoral, a fin que se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía y se efectúe la entrega de credenciales a los delegados vecinales electos.

Artículo 8º.- El Acta Electoral

El Acta Electoral estará compuesta por los siguientes documentos:

- a) Acta de Instalación: Se levantará al instalarse la mesa de sufragio, con indicación del lugar, fecha y hora de instalación, nombre y número de DNI o Carné de Extranjería de los miembros de mesa, la cantidad de cédulas recibidas y las observaciones, si las hubiera. El acta será firmada por los miembros de mesa, y los personeros que lo deseen.
- b) Acta de Sufragio: Se levantará al término del sufragio, con indicación del lugar, fecha y hora de conclusión del acto, nombre y número de DNI o Carné de Extranjería de los miembros de mesa, número de electores que sufragaron, cantidad de cédulas no utilizadas, y las observaciones, si las hubiera. El acta será firmada por los miembros de mesa, y los personeros que lo deseen.
- c) Acta de Escrutinio: Se levantará al término del cómputo de los votos emitidos por los sufragantes, con indicación del lugar, fecha y hora, nombre y número de DNI o Carné de Extranjería de los miembros de mesa, hora de inicio y término del acto electoral, número de votos alcanzados por cada una de las listas, cantidad de votos en blanco, nulos e impugnados, así como, las observaciones, si las hubiera. El acta será firmada por los miembros de mesa y los personeros que lo deseen.

Se podrá entregar fotocopias de las actas de escrutinio a los personeros que lo soliciten.

CAPÍTULO III EL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 9º.- Padrón Electoral

El Comité Electoral publicará el Padrón Electoral Provisional en base a los vecinos que votaron el año anterior y la información según el Registro de Catastro del distrito. Se dará un plazo para impugnar el Padrón. El Comité Electoral resolverá y procederá a la Publicación del Padrón Electoral Definitivo.





Municipalidad
de San Isidro

La condición de vecino elector se acredita con el documento de identidad en el que conste que su domicilio se ubica en un subsector del distrito de San Isidro. Si dicho documento no consigna la dirección pero si el distrito de San Isidro, o señala un domicilio en otro distrito, el vecino deberá acreditar su domicilio en el subsector correspondiente mediante copias de cualquiera de los siguientes documentos: título de propiedad, ficha registral, certificado de jurisdicción del predio, licencia de conducir, contrato de arrendamiento vigente, último recibo de servicios públicos a su nombre, y cualquier otro documento público que sirva para tal propósito, en el que se aprecie el nombre y la dirección domiciliaria.

En caso de personas jurídicas, dicha condición se acredita con un documento que certifique la calidad de representante legal y en el que conste la dirección de la empresa dentro del subsector correspondiente; y, en el caso de Sucesiones Indivisas, con el título de propiedad del predio de la Sucesión ubicado en el distrito de San Isidro y copia literal de la inscripción registral de su representante o su equivalente. Las personas jurídicas y/o las sucesiones indivisas tienen derecho a un solo voto y se ejerce a través del representante debidamente inscrito en el Padrón Electoral.

Artículo 10º.- Elaboración del Padrón Electoral

Efectuada la convocatoria a elecciones, la Subgerencia de Participación Vecinal elaborará el Padrón Electoral Provisional de acuerdo a lo indicado en el artículo 9º, consignándose nombre del vecino elector, así como, el subsector que le corresponde.

Artículo 11º.- Publicación del Padrón Electoral Provisional

El Padrón Electoral es público. El Comité Electoral dispondrá que el Padrón Electoral Provisional sea publicado en la página web de la Municipalidad de San Isidro y adicionalmente que esté disponible en la Subgerencia de Participación Vecinal.

Artículo 12º.- Impugnaciones

Cualquier vecino del distrito de San Isidro puede solicitar la tacha o inclusión de electores en el Padrón Electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º.

El Comité Electoral resolverá las Impugnaciones e inclusiones en el término de tres (3) días hábiles.

Artículo 13º.- Padrón Electoral Definitivo

Resueltas las impugnaciones e inclusiones, el Comité Electoral procederá a publicar el Padrón Electoral Definitivo en los mismos medios utilizados para la publicación inicial.





Municipalidad
de San Isidro

CAPÍTULO IV INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 14º.- Inscripción y Publicaciones

En el cronograma electoral se establece el plazo y lugar de inscripción de las listas de candidatos. Los postulantes deberán presentar:

1. Solicitud de inscripción dirigida al Comité Electoral.
2. La Lista que estará conformada por tres (3) miembros: un Primer, Segundo y Tercer Delegado Vecinal; u, opcionalmente, por cinco (05) miembros, en cuyo caso se incluirá a un Cuarto y Quinto Delegado Vecinal.

La lista deberá contener: apellidos, nombres y firma de los candidatos, tal como figuran en su documento de identidad, así como el número del mismo y de sus respectivos domicilios reales. Se deberá indicar el cargo al que postula cada candidato, adjuntando fotografía y copia certificada por el fedatario municipal del documento nacional de identidad o carné de extranjería.

3. La lista deberá ser también entregada en medio magnético, según formato proporcionado por el Comité Electoral.
4. Declaración Jurada de los candidatos de no tener antecedentes penales, que no cuenten con sentencia penal firme y ejecutoriada, ni proceso judicial en trámite o en ejecución seguido por o contra la Municipalidad de San Isidro, la que se presentará según formato proporcionado por el Comité Electoral.

De ser necesario, el Comité Electoral podrá solicitar la subsanación de la información y requisitos hasta el día siguiente de vencido el plazo de inscripción de las listas de candidatos, de acuerdo a lo indicado en el cronograma electoral.

El Comité Electoral publicará, por un período de tres (3) días hábiles, en un lugar visible de los locales municipales, la lista provisional de candidatos y le asignará un número de acuerdo al orden de prelación al momento de la inscripción, por cada subsector.

Los candidatos podrán acreditar un personero ante la mesa de sufragio en el acto de instalación.

Artículo 15º.- Requisitos para ser Candidato

Para ser candidato a delegado vecinal se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio, o extranjero domiciliado en el distrito, mayor de 18 años.
2. Tener domicilio en el subsector del distrito al que postula.
3. Estar inscrito en el Padrón Electoral.
4. Postular a un solo subsector del distrito.





Municipalidad
de San Isidro

Artículo 16º.- Impedimentos

Están impedidos de ser candidatos:

1. El alcalde, regidores y trabajadores del municipio y sus cónyuges.
2. Toda persona contratada bajo cualquier modalidad en la Municipalidad Distrital de San Isidro.
3. Quienes cuentan con sentencia penal firme y ejecutoriada al momento de la inscripción como candidato.

De verificarse causal de impedimento en algún candidato, habiendo culminado el proceso de tachas e impugnaciones (lista definitiva) pero antes del acto electoral, la lista quedará conformada con los miembros restantes que se encuentren habilitados. En el caso que sean dos o más los candidatos impedidos de postular, la lista no podrá participar en el proceso electoral.

En el supuesto que se detecte causal de impedimento, habiéndose efectuado las elecciones y/o proclamado los ganadores, se aplicará las mismas reglas señaladas en el párrafo precedente.

Artículo 17º.- Tachas

Las tachas a los candidatos inscritos se pueden presentar dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral. Las tachas deben estar debidamente sustentadas de acuerdo a las causales establecidas en el Artículo 16º, y para aquellos candidatos que incumplan los requisitos fijados, en el Artículo 15º. Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral, dentro del plazo de tres (3) días hábiles culminado el plazo anterior, siendo la resolución que se emita, inapelable.

Artículo 18º.- Publicación de la Lista Definitiva de Candidatos

Una vez resueltas las impugnaciones, si las hubiere, el Comité Electoral procederá a la publicación de la lista definitiva de candidatos, asignándoles un número de acuerdo a lo señalado en el artículo 14º.

Los carteles que incluirán las listas de candidatos, con sus nombres completos y sus números correspondientes, serán colocados en lugares visibles de los locales municipales, en la página web de la Municipalidad, así como, en los locales de votación y en la cámara secreta, el día de la elección.





Municipalidad
de San Isidro

CAPÍTULO V PROCESO ELECTORAL

Artículo 19º.- Acto Electoral

El acto electoral se realizará el día y hora que señale el Decreto de Convocatoria. El Comité Electoral podrá invitar a la ONPE para asistencia técnica, al Jurado Nacional de Elecciones para fiscalizar el proceso y a otras instituciones para observar el proceso electoral.

Las mesas de sufragio estarán conformadas por tres miembros que será personal asignado por la Municipalidad Distrital de San Isidro, siendo la relación publicada en los locales de la municipalidad.

Las listas de candidatos podrán acreditar un personero ante la mesa de sufragio, deberán ser vecinos de algún subsector del distrito. Los candidatos no podrán ser personeros.

Ningún vecino podrá efectuar propaganda, ni en las instalaciones del local de votación ni en los alrededores de los locales de votación, el día fijado para las elecciones vecinales. De detectarse esta infracción, se pondrá en conocimiento del Comité Electoral para determinar si es procedente la descalificación y/o anulación de la lista que estuvo haciendo propaganda.

Artículo 20º.- Instalación de las Mesas de Sufragio

Los miembros de mesa se reunirán una hora antes del inicio del acto electoral en el lugar establecido en la convocatoria, verificando que el material electoral se encuentre conforme.

El material electoral está conformado por el padrón electoral, las listas de candidatos, las cédulas de votación, una cabina de votación, un ánfora, el acta electoral, lapiceros y tampón.

Los miembros de mesa, verificarán la relación de las listas de candidatos y que los carteles que contienen las listas de los candidatos se encuentren pegados en el local de votación y en la cámara secreta.

El acto electoral se iniciará en la hora que establezca el Decreto de Convocatoria con la instalación de la mesa de sufragio, procediéndose a llenar el acta de instalación.

Artículo 21º.- Implementación del Sufragio Electrónico

Para la elección de los delegados vecinales se podrá implementar total o parcialmente el sufragio electrónico, contando para ello con la asesoría y asistencia técnica de la ONPE y la fiscalización del Jurado Nacional de Elecciones.





Municipalidad
de San Isidro

Artículo 22º.- Votación

Una vez instaladas la mesas de sufragio, los miembros de mesa procederán a identificar a los vecinos electores solicitándoles su documento nacional de identidad o carné de extranjería, luego les entregarán la cédula, pasando el elector a la cámara secreta para emitir su voto. Acto seguido, depositará su voto en el ánfora, suscribirá el padrón electoral y colocará su huella digital, recibiendo su documento nacional de identidad o carné de extranjería por parte de los miembros de mesa.

El elector deberá retirarse del local de votación luego de realizado el sufragio.

Artículo 23º.- Características del Voto

El voto es voluntario, secreto e indelegable. El voto es válido cuando el mismo se realiza con una cruz o un aspa que junta sus intersecciones dentro del cuadro correspondiente al número de una de las listas de candidatos en la cédula de votación.

El voto nulo es aquel cuya marca no cumple con las condiciones del voto válido. El voto en blanco, es aquel que no tiene marca alguna.

Artículo 24º.- Culminación de la Votación

La votación concluirá en la hora fijada en el Decreto de Convocatoria, levantándose el Acta de Sufragio. Luego se llevará a cabo el escrutinio.

Los resultados se anotarán en el Acta de Escrutinio que será suscrita, en cuatro (4) ejemplares, por los miembros de mesa y por los personeros, los que se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Un ejemplar para el Comité Electoral.
- b) Un ejemplar para el Alcalde.
- c) Un ejemplar para la ONPE.
- d) Un ejemplar para el JNE.

El escrutinio es un acto público. Las impugnaciones se deberán formular en el mismo acto electoral. Los miembros de mesa las resolverán por mayoría simple, en primera instancia y en el mismo acto electoral. El Comité Electoral las resolverá en segunda y definitiva instancia, dentro de las 48 horas siguientes de culminado el acto electoral.

Las cédulas utilizadas y no impugnadas así como las no utilizadas, serán destruidas una vez terminado el escrutinio.

Artículo 25º.- Proclamación

Los presidentes de mesa entregarán las Actas Electorales, las ánforas y el material electoral, con el resultado final, al Comité Electoral.





Municipalidad
de San Isidro

Se elige como delegados vecinales a los miembros de las listas que obtengan la votación más alta por subsector y que hayan alcanzado un mínimo de treinta (30) votos válidos. De lo contrario, el subsector no tendrá representación. En caso de empate se procederá a efectuar un sorteo, en acto público, que se realizará dentro de las 48 horas siguientes de culminado el acto electoral. El Comité Electoral comunicará a los personeros, a la ONPE y al Jurado Nacional de Elecciones, el lugar y fecha del sorteo.

Una vez resueltas las impugnaciones y efectuado el sorteo, de ser el caso, a las 72 horas de realizado el acto electoral, el Comité Electoral proclamará los candidatos que resulten elegidos, mediante comunicación escrita al Alcalde indicando la relación de las listas electas y adjuntando las Actas Electorales.

Luego se procederá con la emisión de la Resolución de Alcaldía, indicando lugar, fecha y hora de la entrega de credenciales respectivas.

Artículo 26º.- Difusión de Resultados

Los resultados serán publicados en lugares visibles de la Municipalidad y en la página web a las 72 horas de realizado el acto electoral.

CAPÍTULO VI DE LA REVOCATORIA

Artículo 27º.- Del acto de Revocatoria

La solicitud de revocatoria de los Delegados Vecinales debe ser fundamentada y presentada ante el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Isidro, por un mínimo del 50% más uno del número de vecinos electores del respectivo subsector, según el Padrón Electoral de la última votación.

No procede la solicitud de revocatoria dentro de los noventa (90) días calendario de iniciada la gestión de los delegados vecinales o dentro de los ciento veinte (120) días calendario previo a la culminación de su período.

La Municipalidad convocará a consulta de revocatoria dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes de presentada la solicitud. La revocatoria se produce con la votación aprobatoria de la mitad más uno del número de votos válidamente emitidos y siempre que hayan asistido a sufragar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los electores correspondientes al Padrón Electoral de la última elección.

Quien hubiere sido revocado del cargo para el que fue elegido no podrá ser candidato al mismo cargo en los siguientes cinco (5) años.





Municipalidad
de San Isidro

TÍTULO III

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES

CAPÍTULO I NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 28º.- Conformación

Las Juntas Vecinales están conformadas por:

- a) El Comité de Delegados Vecinales.
- b) Los vecinos del subsector correspondiente del distrito de San Isidro, delimitados geográficamente según anexo 1.

Artículo 29º.- Objetivos de las Juntas Vecinales

- a) Fomentar e impulsar la participación vecinal.
- b) Recoger la problemática, opiniones y sugerencias de los vecinos para informar a la autoridad municipal competente y trabajar de manera coordinada con las autoridades y funcionarios municipales para solucionar los principales problemas del subsector.
- c) Colaborar en la elaboración de planes y proyectos de desarrollo municipal distrital.
- d) Colaborar, coordinar y proponer la mejora de los servicios municipales.
- e) Evaluar y canalizar, de ser el caso, las iniciativas de los vecinos relacionadas a eventos deportivos y culturales.
- f) Supervisar la prestación de servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
- g) Otros que le encargue o solicite el Concejo Municipal.

CAPÍTULO II

COMITÉ DE DELEGADOS VECINALES

Artículo 30º.- Órgano Representativo de la Junta Vecinal

El órgano representativo de cada Junta Vecinal está constituido por el Comité de Delegados Vecinales, conforme se establece en el Artículo 4 del Título I de la presente norma. Los miembros del Comité de Delegados Vecinales son elegidos democráticamente por los vecinos de cada subsector del distrito, por el período de un (1) año, comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos.





Municipalidad
de San Isidro

Artículo 31º.- Sesiones del Comité de Delegados Vecinales

El Comité de Delegados Vecinales se reunirá, como mínimo, una vez al mes y es autónomo en sus decisiones.

El quórum para la instalación de las sesiones del Comité de Delegados Vecinales, requiere un mínimo de dos (2) miembros. La convocatoria se efectuará a través de cualquier medio que se considere idóneo, con la anticipación que lo establezca el Comité de Delegados Vecinales.

Los acuerdos se toman por unanimidad o por mayoría. Esta última se logra con los votos que alcancen el número entero inmediato superior a la mitad del total de los asistentes, siendo solidariamente responsables por su actuación. Las decisiones de los representantes del Comité de Delegados Vecinales deben constar en el Libro de Actas correspondiente.

Artículo 32º.- Funciones de los Miembros del Comité de Delegados Vecinales

Los delegados vecinales deben cumplir los objetivos de las Juntas Vecinales.

Las funciones de los miembros del Comité de Delegados Vecinales son las siguientes:

1. Primer Delegado Vecinal: Presidir y dirigir la Junta Vecinal del subsector correspondiente y actuar como representante legal de las Juntas Vecinales ante cualquier persona de derecho público o privado, con el ejercicio de las facultades establecidas en los Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil. Presidir y dirigir las asambleas ordinarias y extraordinarias. Tendrá a su cargo la convocatoria a las asambleas, pudiendo delegar en algún miembro del Comité de Delegados Vecinales dicha función.
2. Segundo Delegado Vecinal: Apoyar al Comité de Delegados Vecinales en las labores propias de su gestión. Mantener actualizado el acervo documentario del Comité de Delegados Vecinales, el Libro de Actas de las Asambleas de Juntas Vecinales y de las sesiones del Comité de Delegados Vecinales; así como el seguimiento de las coordinaciones y acciones encaminadas por el Comité de Delegados Vecinales frente a la Municipalidad, y ante las personas de derecho público o privado. Reemplazar al Primer Delegado Vecinal en caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza.
3. Tercer Delegado Vecinal: Participar y apoyar al Comité de Delegados Vecinales en las labores propias de su gestión. En caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza, reemplazará a los delegados restantes siguiendo la prelación establecida.

En los Comités que cuenten con un Cuarto y Quinto Delegado Vecinal, éstos desempeñarán una función de apoyo y reemplazarán a los delegados, en caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza, siguiendo la prelación establecida.





Municipalidad
de San Isidro

CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES

Artículo 33º.- Asambleas

Las Asambleas de las Juntas Vecinales serán ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se convocarán necesariamente tres veces al año, una en cada uno de los tres cuatrimestres del año, y tendrán por objeto, el que el Comité de Delegados Vecinales recabe las preocupaciones y/o sugerencias de los vecinos tomadas en consenso, a fin de transmitir las posteriormente al municipio, y a decisión del Comité de Delegados Vecinales, informar su gestión administrativa ante las Juntas Vecinales.

Las Asambleas Extraordinarias podrán convocarse en la oportunidad que lo acuerde el Comité de Delegados Vecinales o lo solicite por escrito, como mínimo, un veinte por ciento (20%) de vecinos del respectivo subsector acorde al último Padrón Electoral. Los temas a tratar serán de orden coyuntural y/o específico a propuesta del convocante. El desarrollo de las Asambleas será dirigido por el Primer Delgado Vecinal del Comité de Delegados Vecinales. La convocatoria se efectuará conforme lo establecido en el Artículo 35 del presente Reglamento.

Artículo 34º.- Convocatoria a Asambleas

La convocatoria para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias está a cargo del Comité de Delegados Vecinales, debiendo notificarse a los miembros de las Juntas Vecinales en los plazos establecidos.

La convocatoria a Asambleas Ordinarias se efectuará con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles y para Asambleas Extraordinarias con no menos de tres (3) días hábiles. En ambos casos, la convocatoria podrá efectuarse a través de cualquier medio de comunicación que se considere idóneo, debiendo indicarse lugar, día y hora de la reunión y agenda u objeto de la asamblea.

El Comité de Delegados Vecinales, informará para conocimiento de la municipalidad, la realización de la asamblea.

Artículo 35º.- Instalación

Para la instalación de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de la Junta Vecinal, en primera convocatoria, es necesaria la asistencia de no menos de un tercio de vecinos del subsector correspondiente, según el Padrón Electoral de la última votación.

En caso de no existir quórum reglamentario, y transcurridos treinta (30) minutos de la primera convocatoria, se dará inicio a la Asamblea con los integrantes que estuvieren presentes.





Municipalidad
de San Isidro

Artículo 36º.- Libro de Actas

Las Juntas Vecinales deberán contar con un Libro de Actas certificado notarialmente o fedateado por la Municipalidad, en el cual se harán constar la realización de las Asambleas de la Junta Vecinal y de las Sesiones del Comité de Delegados Vecinales, así como la lista de asistencia a dichos actos.

Para el caso de las Asambleas de las Juntas Vecinales, el acta será suscrita por el Primer y Segundo Delegado Vecinal y por un mínimo de dos vecinos asistentes a dicha Asamblea. En caso de inasistencia del Primer o Segundo Delegado Vecinal, el acta será firmada por el otro miembro del Comité de Delegados Vecinales que lo haya reemplazado.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 37º.- De la Administración de los Recursos Económicos

Si de manera excepcional se generaren recursos económicos, a decisión de la Asamblea de Junta Vecinal, éstos serán administrados por el Primer Delegado Vecinal, conjuntamente con el Segundo o Tercer Delegado Vecinal, o por quienes fueren elegidos por mayoría absoluta por la propia Asamblea de Junta Vecinal, quienes podrán abrir una cuenta bancaria para tales efectos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Son aplicables supletoriamente para el proceso de elección de los miembros del Comité de Delegados Vecinales, la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, la Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en lo que fuere aplicable.

Segunda.- Con el objeto de dar facilidades a la participación vecinal, el Comité Electoral, por excepción y con carácter general, podrá exonerar del requisito de inscripción en el Padrón Electoral, a los vecinos del distrito de San Isidro que no se encuentren inscritos en dicho Padrón y que deseen ser candidatos a delegados vecinales y/o sufragar, para lo cual deberán presentar, al momento de la inscripción de la lista de candidatos o en el acto de sufragio, los documentos que acrediten su condición de vecino elector, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º de la presente Ordenanza.

Tercera.- Con el sólo mérito de las credenciales otorgadas en cada proceso electoral, la Subgerencia de Participación Vecinal procederá a inscribir directamente y de oficio en el Registro Único de Organizaciones Sociales, a las Juntas Vecinales del distrito y sus representantes.





Municipalidad
de San Isidro

ANEXO N° 1 Limites de Subsectores de Zonificación

Subsector 1-1:

AV. GRAL. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY cdas. 21 a la 25 impar, AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION cdas. 01 a la 03 par, AV. JAVIER PRADO OESTE cdas. 16 a la 18 par, CA. LAS FLORES cdra. 02 par, AV. GUILLERMO PRESCOTT cdas. 01 a la 05 impar

Subsector 1-2:

AV. GENERAL CANEVARO cdra. 15 impar, AV. GUILLERMO PRESCOTT cdas. 01 a la 05 par, CA. LAS FLORES cdra. 02 impar, AV. JAVIER PRADO OESTE cdas. 07 a la 15 par, CA. LAS PALMERAS cdas. 01 y 02 par y limitando con Lince.

Subsector 1-3:

AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION cdas. 03 a la 07 impar, AV. JUAN DE ALIAGA, AV. ALBERTO DEL CAMPO cdas. 03 a la 05 par, AV. GRAL. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY cdas. 26 a la 30 par.

Subsector 1-4:

AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRION cdas. 01 y 02 impar, AV. GRAL. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY cdas. 26 a la 30 impar, AV. ALBERTO DEL CAMPO cdas. 01 y 02 par, AV. AURELIO MIROQUESADA cdas. 09 a la 11 par, CA. LOS CASTAÑOS cdas. 03 a la 05 par.

Subsector 1-5:

CA. LOS CASTAÑOS cdas. 03 a la 05 impar, AV. JAVIER PRADO OESTE cdas. 13 a la 18, CA. LOS CEDROS cdas. 03 a la 07 par, AV. AURELIO MIRO QUESADA cdas. 04 a la 08 par.

Subsector 1-6:

AV. JAVIER PRADO OESTE cdas. 07 a la 12, CA. LOS CEDROS cdas. 03 a la 07 impar, AV. AURELIO MIRO QUESADA cdas. 02 y 03 par, AV. SANTO TORIBIO cdas. 01 a la 04 par, cdas. 03 y 04 par.

Subsector 2-1:

AVENIDAS ALBERTO DEL CAMPO Y FELIPE SANTIAGO SALAVERRY, MALECÓN BERNALES GARCÍA Y AVENIDA JUAN DE ALIAGA, con un total de 17 manzanas.

Subsector 2-2:

AV AURELIO MIROQUESADA cdas. 10 y 11 impar, AV. ALBERTO DEL CAMPO cdas. 01 y 02 impar, AV. GRAL FELIPE SANTIAGO SALAVERRY cdas. 31 a la 35 impar, AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR cdas. 15 a la 21 par, AV. CRNL. PEDRO PORTILLO cdas. 01 a la 06 par. '





Municipalidad
de San Isidro

Subsector 2-3:

AV. CRNL. PEDRO PORTILLO cdras. 01 a la 06 impar, AV. GRAL. JUAN ANTONIO PEZET cdras. 10 a la 12 impar, AV. BELEN cdra. 01 par, CA. CAP. RENAN ELIAS, PJ. NN 52, CUARTEL GRANADEROS SAN MARTIN, AV. AUGUSTO PEREZ ARANIBAR CDRA 15 par.

Subsector 2-4:

PJ. NN 52, AV. FRANCISCO ALAYZA Y PAZ SOLDAN, AV. BELEN cdras. 01 a la 04 par, CA. CAP RENAN ELIAS.

Subsector 2-5:

AV. GRAL. JUAN ANTONIO PEZET Cdras. 01 a la 09 impar, AV. BELÉN Cdra. 01 impar, CALLE ALFÉREZ ALFREDO SALAZAR Cdras. 05 a la 10 par, CALLE ALFREDO SALAZAR Cdra. 05 par, AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA Cdra. 01 par, AV. CAMINO REAL Cdras. 10 a la 12 par, incluyendo al Lima Golf Club de San Isidro."

Subsector 2-6:

CA. ALFEREZ ALFREDO SALAZAR cdras. 05 a la 10 impar, AV. BELEN cdras. 02 a la 04 impar, AV. FRANCISCO ALAYZA Y PAZ SOLDAN cdras. 09 y 10 par, AV. ANGAMOS cdras. 15 y 16 par, AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA cdras. 02 a la 04 par, CA. ALFREDO SALAZAR cdra. 05 impar.

Subsector 2-7:

AV. AUGUSTO PÉREZ ARANIBAR, CALLE GODOFREDO GARCÍA, MALECÓN BERNALES GARCÍA Y AV. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY, con un total de 14 manzanas.

Subsector 3-1:

CA. LAS PALMERAS cdras. 01 a la 04 impar, AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE cdra. 01 y 02 par, AV. PAZ SOLDAN cdras. 01 y 02 par, AV. AREQUIPA cdras. 26 a la 31 par y limitando con LINCE.

Subsector 3-2:

AV. SANTO TORIBIO cdras. 01 a la 04 impar, AV. AURELIO MIRO QUESADA cdra. 01 par, AV. CAMINO REAL cdras. 07 a la 12 impar, AV. FRANCISCO TUDELA Y VARELA cdra. 01 impar, CA. ALFREDO SALAZAR cdras. 03 y 04 par, CA. JOSE DEL LLANO ZAPATA cdras. 02 par, AV. EMILIO CAVENECIA cdra. 01 par, LOS CONQUISTADORES cdras. 01 a la 12 par, AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE cdras. 01 y 02 impar.

Subsector 3-3:

AV. PAZ SOLDAN cdras. 01 y 02 impar, LOS CONQUISTADORES cdras. 01 a la 12 impar, AV. SANTA CRUZ cdras. 01 a la 05 par, AV. AREQUIPA cdras. 32 a la 37 par.





Municipalidad
de San Isidro

Subsector 4-1:

CA. PERCY GIBSON MOLLER, AV. AREQUIPA cdras. 26 a la 31 impar, AV. JUAN DE ARONA cdras. 01 a la 06 impar, AV. LAS CAMELIAS cdras. 01 a la 06 par, AV. JAVIER PRADO ESTE cdra. 04 par, AV. PASEO PARODI cdras. 01 y 02 par.

Subsector 4-2:

AV. PASEO PARODI cdras. 02 par, AV. JAVIER PRADO ESTE cdra. 04 impar, AV. LAS CAMELIAS cdras. 01 a la 08 impar, AV. CENTRAL cdras. 06 y 07 impar, AV. PASEO DE LA REPUBLICA cdras. 30 a la 34 par y limitando con LINCE.

Subsector 4-3:

AV. JUAN DE ARONA cdras. 01 a la 06 par, AV. LAS CAMELIAS cdras. 07 y 08 par, AV. CENTRAL cdras. 06 y 07 par, AV. PASEO DE LA REPUBLICA cdras. 35 a la 38 par, AV. ANDRES ARAMBURU cdras. 01 a la 03 impar, AV. AREQUIPA cdras. 32 a la 37 impar.

Subsector 4-4:

AV. PASEO DE LA REPUBLICA cdras. 30 a la 38 impar, AV. ANDRES ARAMBURU cdras. 04 a la 10 impar, AV. REPUBLICA DE PANAMA cdras. 30 a la 36 par.

Subsector 5-1:

AV. ANDRES ARAMBURU cdra. 11 impar, AV. REPUBLICA DE PANAMA cdras. 30 a la 36 impar, AV. JAVIER PRADO ESTE cdra. 09 par, AV. PABLO CARRIQUIRRY cdras. 01 a la 05 par, AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA cdra. 06 par, CA. CALLE 41 cdras. 07 a la 09 par, AV. GUARDIA CIVIL cdras. 09 a la 12 par, límite con Surquillo.

Subsector 5-2:

AV. JAVIER PRADO ESTE cdras. 10 a la 12 par, AV. PABLO CARRIQUIRRY cdras. 01 a la 05 impar, AV. ENRIQUE CANAVAL MOREYRA cdra. 06 impar, CA. CALLE 41 cdras. 07 a la 09 impar, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA cdras. 01 a la 08 par.

Subsector 5-3:

AV. JAVIER PRADO ESTE cdras. 13 a la 17 par, AV. GUARDIA CIVIL cdras. 01 a la 07 par, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA cdras. 01 a la 05 impar.

Subsector 5-4:

AV. GUARDIA CIVIL Cdras. 08 a la 12 impar, AV. JOSÉ GÁLVEZ BARRENECHEA Cdras. 06 a la 10 par, límite con Surquillo, incluyendo el Óvalo Quiñones del distrito de San Isidro.

